



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-A/MPJ



Jauja, 10 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

La **CARTA CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 741-2023, de fecha 19 de junio de 2023, el **INFORME N° 432-2023-SGRH/MPJ**, de fecha 03 de julio de 2023, el **INFORME N° 079-2023-GM/MPJ**, de fecha 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

De acuerdo con la **Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, en su **Artículos 194° y 195°**, establece que los gobiernos locales promueven entre otros, el desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante el numeral 6) del **Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades** en concordancia con el artículo 43° de la misma, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, que concede a las municipalidades facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, modificada por la **Ley N° 30222**, en su **Artículo 1°** establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su **Artículo 29°** dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante el **Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el **Artículo 49°** del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el **Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 010-2003-TR**. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la 'empresa o entidad empleadora';

Que, mediante **CARTA CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 741-2023, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por TUMIALAN ARENALES WANDER, Presidente de la Junta Electoral de las elecciones de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Jauja, periodo 2023-2024. Comunica los resultados de las elecciones democráticas, para la respectiva emisión del acto resolutorio de su reconocimiento, de la siguiente manera:

1. MIEMBROS TITULARES:

- a. Samuel Irineo Collachagua Peralta DNI N° 20649675
- b. Jesus Manuel Urbina Zurita DNI N° 43063568

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel